

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

Jesus Maria, 20 de Diciembre del 2022

OFICIO N° D004444-2022-PP-MINSA

Señor Arq.:

Miguel Ángel Aedo Núñez

Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud - PRONIS

Av. Faustino Sánchez Carrión 465 - piso 13, Magdalena del Mar

Presente. –

Asunto: **REITERO SOLICITUD DE PRECISIÓN DE FÓRMULA CONCILIATORIA EN PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA**

Ref.:

- a) *Procedimiento conciliatorio iniciado por el Consorcio Macchu Picchu con el Programa Nacional de Inversiones en Salud – PRONIS*
- b) *Contrato N°01-2022-PRONIS – Licitación Pública N°001-2021-PRONIS – Ejecución de la Obra Saldo de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Macchu Picchu, del Distrito de Macchu Picchu, Provincia de Urubamba, Departamento de Cuzco”*
- c) *Oficio N°504-2022-MINSA/PRONIS-UAF*
- d) *Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N°113-2022*
- e) *Expediente N°292-2022*

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al procedimiento de conciliación extrajudicial seguido con el Consorcio Machu Picchu ante el Centro de Conciliación Extrajudicial INPACTO sobre controversias derivadas de la ejecución del Contrato N°01-2022-PRONIS.

Al respecto, mediante el oficio de la referencia c) se nos remite la Resolución de la Unidad de Administración y Finanzas N°113-2022, la misma que autoriza al Procurador Público a conciliar extrajudicialmente con el Consorcio Machu Picchu, sin embargo, dicha autoritativa no precisa en ningún extremo cuál es la fórmula conciliatoria que formará parte del acuerdo ni los términos que deberá cumplir tanto el PRONIS como el Consorcio Machu Picchu.

En ese sentido, solicito que atendiendo la posición técnica del área usuaria, la misma que ha determinado que se acepta de manera parcial la propuesta de acuerdo conciliatorio presentada por el Consorcio Machu Picchu en su solicitud de conciliación, se incorpore en la resolución autoritativa (parte resolutive) cuáles son los términos que formarán parte del acuerdo conciliatorio, precisándose de ser el caso los detalles técnicos que implicarán el cumplimiento de los mismos.

Asimismo, es importante señalar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.6 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General de la República:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

(...)

2. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as **requieren la expedición de una resolución del/de la Secretario/a General o de quien haga sus veces en la entidad**; para tal efecto, emiten previamente un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de la formas especiales de conclusión del proceso señalas en el presente numeral.

Cabe precisar que el acuerdo conciliatorio al que se arribe constituye mérito ejecutivo y es de obligatorio cumplimiento por ambas partes, por lo que, debe ser preciso y claro en los términos que deben ser cumplidos por las partes, a efectos de que no se preste a interpretaciones.

Se requiere que la resolución autoritativa que incorpore la fórmula conciliatoria y los acuerdos a los que se van a arribar se remita a este Despacho en **EL PLAZO DE 24 HORAS DE RECEPCIONADA LA PRESENTE, BAJO RESPONSABILIDAD.**

Sin otro particular, quedo cordialmente con usted, no sin antes expresarle la deferencia de mi distinguida consideración

Atentamente,

LEG. SN-1988
PP/CECCH/MNTT
V.20-12-2022

Documento firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE COSAVALENTE CHAMORRO
PROCURADOR PÚBLICO (E) DEL MINISTERIO DE SALUD
PROCURADURIA PUBLICA

(CCC/mtt)

cc.: